



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Marzo de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 059-2022-CG/GRLO-OCIMPU, de fecha 15 de Febrero de 2022, del Órgano de Control Institucional (OCI), el Memorando N° 137-2022-MPU-A-GM, de fecha 16 de Marzo de 2022, por la cual se Designa a la máxima autoridad administrativa de la entidad al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Señor CPCC. Rafael Gómez Valera, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de informes de Control Posterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse, en consecuencia ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su por el sistema de las entidades;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales se aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 14° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el sistema en las Entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Marzo de 2022.

General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos, constituyendo pruebas pre constituidas para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en las toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación”; documento en el que se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento; precisando en su numeral 6.4.4. Que el Titular de la Entidad suscribe y aprueba un Plan de Acción y dispone que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en dicha Directiva; Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, ante los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia, por lo que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueba la designación del funcionario responsable;

Que, mediante Memorando N° 137-2022-MPU-A-GM, de fecha 16 de Marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del Acto Resolutivo, para la designación del funcionario responsable del monitoreo del Proceso de la implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 301-2021-MPU-ALC, de fecha 10 de Agosto de 2021, la Designación del CPCC. Carlos David Zegarra Seminario, Gerente Municipal, como el Funcionario responsable del monitoreo del proceso de la implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA, Gerente Municipal, como el Funcionario responsable del monitoreo del proceso de la implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada con Resolución de Controlaría N° 343-2020-CG, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable de monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GM
OAL
OCI
GEDES
GPPYO
GSSYA
GAT
GAF
RR.HH
Interesado